

REQUISITOS PARA SOLICITAR EL APOYO

Entregar a la Coordinación del PAICE, sita en Avenida Paseo de la Reforma 175 piso 6, esquina Río Támesis, Col. y Del. Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500, dentro de la hora y fecha límite establecida(s) en la(s) Convocatoria(s), un expediente que deba contener:

I.

Solicitud oficial CONACULTA-00-034 original debidamente integrada, con firma autógrafa del o la representante legal de la instancia postulante, aquella que tenga las facultades de acuerdo a los ordenamientos legales aplicables para obligarse con la Secretaría de Cultura, debiendo precisar en la citada solicitud de apoyo el Registro Federal de Contribuyentes con homoclave de la entidad, dependencia, órgano o persona moral solicitante. En todos los casos, se deberá anexar un comprobante de domicilio del recinto aspirante al apoyo que deberá coincidir con la dirección asentada en la Solicitud de Apoyo CONACULTA-00-034.

Si la instancia postulante es una organización de la sociedad civil, deberá anexar el acta constitutiva y, en su caso, la última modificación, así como la CLUNI vigente.

II.

Proyecto cultural que sustentará la intervención del espacio o inmueble aspirante a ser beneficiado. Deberá contener un diagnóstico y una descripción del contexto general del área geográfica que se estima como zona de influencia del recinto postulado; el objetivo general y los específicos, las metas y las estrategias de programación artística y cultural del recinto, posteriores a su intervención. El proyecto cultural deberá integrarse en el formato establecido.

La instancia postulante deberá demostrar la permanencia y cabal cumplimiento de la vocación cultural de los espacios susceptibles de apoyo. Si la instancia postulante es una organización de la sociedad civil, deberá incluir síntesis curricular que demuestre su experiencia ininterrumpida en actividades de promoción, desarrollo y fomento a la cultura y las artes en, por lo menos, los últimos cinco años.

Proyecto ejecutivo que deberá contener la información suficiente para que la intervención se pueda llevar a cabo.

III.1. Todos los proyectos ejecutivos deberán incluir:

- 1) Presupuesto planteado en moneda nacional validado por un tercero externo especialista en la materia.
- 2) Planos arquitectónicos.
- 3) Cronograma de obra pública y/o adquisiciones.
- 4) Reporte fotográfico exhaustivo del inmueble.
- 5) Proyectos especiales (museográfico, museológico, acústico, escenotécnico, iluminación, climatización, etc., en su caso).
- 6) Formato Total de Presupuesto de Obra Pública y Adquisiciones.
- 7) Formato de Resumen Presupuestal de Obra Pública y/o Formato de Resumen Presupuestal de Adquisiciones.

III.2. Además, de lo señalado en el inciso III.1., de este numeral y para aquellos proyectos que participen en la modalidad de construcción de espacios nuevos deberán incluir:

- 1) Precios unitarios y números generadores validados por un tercero externo especialista en la materia.
- 2) Levantamiento topográfico.
- 3) Planos estructurales.
- 4) Planos de acabados.
- 5) Planos de instalaciones eléctricas, hidrosanitarias y/o especiales.
- 6) Especificaciones técnicas y procedimientos constructivos.
- 7) Memorias de cálculo.

III.

III.3. Además de lo señalado en el inciso III.1., de este numeral y para aquellos proyectos que participen en la modalidad remodelación y/o rehabilitación deberán incluir:

- 1) Precios unitarios y números generadores validados por un tercero externo especialista en la materia.
- 2) Planos actualizados del inmueble.
- 3) Planos de intervención.
- 4) Planos estructurales (para el caso donde se pretenda intervenir elementos estructurales del inmueble).
- 5) Planos de instalaciones eléctricas, hidrosanitarias y/o especiales (para el caso donde se pretenda realizar un cambio de redes eléctricas y/o ramales hidráulicas y sanitarias).
- 6) Memoria de cálculo estructural

III.4. Además de lo señalado en el inciso III.1., de este numeral y para aquellos proyectos que participen en la modalidad de equipamiento deberán incluir:

- 1) Plano con el sembrado del mobiliario y/o equipo.
- 2) Especificaciones técnicas del equipo.
- 3) Diagrama a bloques de conexiones del equipo.
- 4) Cotizaciones.

En caso que el proyecto ejecutivo contenga más de un tipo de obra, éste deberá incluir la suma de elementos (planos, estudios, proyectos, etc.) que describan la intervención en su totalidad. El expediente deberá incorporar toda la información, sin excluir ni duplicar contenido alguno.

La información adicional que requiera cada proyecto, se deberá incorporar al expediente mediante los anexos necesarios, realizados en formato libre.

La viabilidad del proyecto dependerá del grado de congruencia entre el proyecto cultural y el proyecto ejecutivo, el cual se apreciará en la confrontación analítica de las características físicas del recinto con los objetivos culturales planteados.

IV.

La instancia postulante deberá demostrar documentalmente la propiedad del inmueble; la documentación deberá presentarse completa y legible. El recinto deberá estar libre de cualquier pendiente de trámite jurídico-administrativo para su regularización a favor de la instancia propietaria. A continuación, se presenta la lista de documentos con los que se podrá acreditar la propiedad de los inmuebles susceptibles de ser apoyados. Dicha lista tiene un carácter enunciativo más no limitativo.

IV.1. Inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que contenga íntegramente el documento a través del cual la instancia postulante adquiere la propiedad del inmueble susceptible del apoyo.

a) Constancia de Folio Real.

b) Certificado de Libertad de Gravamen Vigente.

IV.2. Contrato de compraventa protocolizado ante notario público.

IV.3. Escritura de donación protocolizada ante notario público.

IV.4. Decretos de expropiación.

IV.5. Periódicos o gacetas oficiales de las entidades.

IV.6. Decretos de creación.

IV.7. Sentencias y/o resoluciones judiciales, donde se podrá considerar la prescripción de bienes.

IV.8. Los bienes comunitarios, comunales y ejidales transmitidos en propiedad a los gobiernos estatales o municipales, deberán presentar el acto jurídico por el cual el ejido o comunidad trasladó el dominio (propiedad) del inmueble al estado o municipio, debiendo agregar los siguientes documentos:

a) El acta de asamblea mediante la cual se haya tomado la decisión de trasladar el dominio (propiedad) del inmueble susceptible de ser apoyado, al estado o municipio.

b) El acta de asamblea en la que se haya elegido a las y los integrantes del Comisariado en funciones, acompañada de las identificaciones oficiales de dichos representantes comunitarios, comunales o ejidales.

c) El convenio de donación o cesión de derechos de propiedad del inmueble susceptible de ser apoyado, debidamente signado por las y los integrantes del Comisariado en funciones y las y los servidoras/es públicas/os que tengan la representación legal del estado o municipio.

V.

En caso de que la instancia postulante al PAICE no sea el propietario, además de exhibir el documento probatorio de la propiedad del inmueble, deberá presentar un documento mediante el cual el propietario, persona o instancia facultada para ello, le autorice gestionar ante el PAICE todo lo relativo al proyecto y a recibir los beneficios que de éste deriven.

Se considerarán apoyos para inmuebles de propiedad federal, estatal o municipal aquellos que estén en comodato a favor de las instancias reconocidas en el punto 3.2 de las Reglas de Operación.

Los contratos de comodato, para las OSC, deberán garantizar una vigencia mínima de cinco años, contados a partir del cierre de la Convocatoria.

Se considerarán apoyos para inmuebles que formen parte del patrimonio de las OSC que exhiban inicialmente el acta constitutiva y la CLUNI vigente; salvo aquellas vinculadas a asociaciones religiosas, a partidos y agrupaciones políticas nacionales o locales, así como espacios de propiedad comunal, comunitaria, ejidal o privada a favor de personas físicas.

VI.

VII.

El PAICE opera bajo el principio de cofinanciamiento de proyectos; el monto que otorga la Secretaría de Cultura a través de la Coordinación del PAICE es complementario de la inversión requerida. Por tal motivo, la instancia postulante deberá garantizar documentalmente que cuenta con los recursos económicos que le permitirán asumir la responsabilidad de la coinversión, o en su caso, acreditar fehacientemente la realización de inversiones en los inmuebles objeto del apoyo, hasta con 18 meses de antelación a la fecha en que se presenta la solicitud oficial CONACULTA-00-034. La acreditación de recursos por parte de la instancia postulante será considerada únicamente si dichos recursos se aplicaron en el recinto para el que se requiere el apoyo y su procedencia no es de carácter federal. La información respectiva deberá ser integrada en el formato de acreditación de recursos.

Si el proyecto implica una intervención en inmuebles que por sus características históricas o artísticas están sujetos a la supervisión del INAH o INBA, la instancia postulante deberá demostrar documentalmente el inicio de los trámites para obtener la autorización del Instituto correspondiente para emprender la intervención objeto del apoyo.

Los trámites para las autorizaciones de obra en monumentos históricos (INAH-00-008 e INAH-00-019) se pueden consultar en el siguiente enlace: <http://www.tramites.inah.gob.mx/>.

Los trámites para las autorizaciones de obra en monumentos artísticos (INBA-00-001 e INBA-00-002) se pueden consultar en el siguiente enlace: <http://www.tramitesyservicios.bellasartes.gob.mx/>.

VIII.

IX.

Los espacios susceptibles de financiamiento deberán contar con personal suficiente y capacitado para el correcto funcionamiento de los mismos. La información respectiva debe ser integrada en la ficha técnica que se incluye en el formato del proyecto cultural.

Sin excepción alguna, aquellos espacios en operación que participen por segunda ocasión o posterior, deberán incluir en el expediente los manuales de mantenimiento y operación correspondientes.

X.

XI.

En caso de ser un proyecto municipal, delegacional, de las OSC o de alguna universidad pública estatal, se requiere que la instancia postulante notifique a la instancia estatal de cultura correspondiente su intención de participar en la convocatoria del PAICE y anexe copia del documento sellado por la instancia estatal correspondiente en el expediente.

En caso de publicarse líneas de acción especiales del PAICE, de conformidad con lo establecido en su objetivo específico número III, la instancia postulante deberá cumplir con las Reglas de Operación y, adicionalmente, con los requisitos y condiciones particulares que para tal efecto se emitan.

XII.